

275-Nov.



PMI-JAPAMI-PSBMC-01/2022



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A TRAVÉS DE SU AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL REPRESENTADO POR LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL, ASISTIDA POR RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «EL MUNICIPIO» Y POR LA OTRA PARTE, LA JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO., REPRESENTADA POR LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y JOSÉ LARA LONA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «JAPAMI», LAS CUALES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ «LAS PARTES», MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. El 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, fueron publicadas las Reglas de Operación del Programa Servicios Básicos Mi Comunidad para el ejercicio fiscal de 2022, en adelante «EL PROGRAMA».

SEGUNDO. En fecha 05 del mes de julio de 2022, «EL MUNICIPIO», celebró con la Secretaría de Desarrollo Social y Humano el Convenio para la Asignación de Recursos de «EL PROGRAMA» identificado con el número SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2022, con el objeto de especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «EL PROGRAMA» hacia «EL MUNICIPIO», para que éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones necesarias para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de ejecución, que se deriven del convenio. (Anexo I), mismo que firmado por «LAS PARTES» forma parte integral del presente instrumento.

DECLARACIONES:

1. DECLARA «EL MUNICIPIO»:

1.1. Es una Institución de orden público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la Administración de su Hacienda, en los términos de los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

1.2. De conformidad a los artículos 76, fracción III inciso b) y 167 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento tiene entre sus facultades proporcionar el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales, además de instrumentar los mecanismos necesarios para ampliar la cobertura y mejorar la prestación de los mismos.

1.3. La Presidenta Municipal acude a la celebración del presente Convenio, en ejercicio de las facultades a que se refieren los artículos 76 fracción I inciso k) y 77 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal para el

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”



PMI-JAPAMI-PSBMC-01/2022



Estado de Guanajuato y las conferidas en Sesión de Ayuntamiento número 3 (tres), Extraordinaria, de fecha 15 (quince) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno).

1.4. El Secretario del Ayuntamiento, firma el presente documento conforme a la facultad que le confiere el artículo 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato y el artículo 37 fracción X del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

1.5. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal y cuenta con los recursos suficientes para asignar a **"JAPAMI"** provenientes del Fondo de Aportaciones a la Infraestructura Social Municipal (FAISM) del programa Ramo 33 del Ejercicio Fiscal 2022.

1.6. Para la ejecución de las obras, en cuanto al recurso estatal se aplicarán recursos autorizados de **«EL PROGRAMA» Q0252 «Programa Servicios Básicos en mi Comunidad»**.

1.7. Para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el despacho del síndico, ubicado en palacio municipal s/n sito en jardín principal, zona centro de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato y que su Registro Federal de Contribuyentes es **MIG-850101-IZ2**

2. DECLARA "JAPAMI" QUE:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y que tiene por objeto regular la prestación de los servicios públicos de suministro de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario, alcantarillado y saneamiento, así como la disposición de sus aguas residuales, en las zonas urbanas y rurales, de conformidad a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 32 fracción V y 38 fracción I del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 167 fracción I y 168 fracción II, inciso a) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, 1, 2 y 7 del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.2. En Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo número 4.1/2022 de fecha 26 de abril de 2022, **Luis Fernando Michel Barbosa**, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 15,240 Tomo CCXLIX, de fecha 10 de mayo de 2022, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este Partido Judicial de Irapuato, Gto., representación que a la fecha no le ha sido limitada ni revocada, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

2.3. **Luis Fernando Michel Barbosa**, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.4. En Sesión de Ayuntamiento número 7 Ordinaria, celebrada el día 10 de diciembre de 2021, se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento de **José Lara Lona**, como Director General del Organismo Público

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

2/8

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO
Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto.

2.5. José Lara Lona, Director General de **JAPAMI**, acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 68 fracción X del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato.

2.6. Tiene establecido su domicilio en Prolongación Juan José Torres Landa número 1720, Colonia Independencia de la Ciudad de Irapuato, Gto., mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

2.7. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes: **JAP-841102-C29**.

2.8. Es su voluntad celebrar el presente instrumento legal.

3.- Declaran "LAS PARTES":

3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la firma del presente convenio de Colaboración y Asignación de Recursos.

3.2. Que acuden a la firma del presente instrumento jurídico por su libre voluntad y buena fe sin que exista vicio en su consentimiento que afecte la validez del mismo.

3.3. Que suscriben el presente convenio con la intención de lograr el objeto del mismo por lo que acuerdan someter su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

Objeto

Primera. El presente convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos, para que «**JAPAMI**» directamente o a través de terceros lleve a cabo las actividades necesarias para la ejecución de las obras insertas en los Anexos de Ejecución de «**EL PROGRAMA**», que se deriven del convenio SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2022.

Anexos de ejecución.

Segunda. Los recursos de «**EL PROGRAMA**», así como la concurrencia de recursos provenientes de otras fuentes de inversión, necesarios para la ejecución de las obras y/o acciones descritas que serán precisados en los anexos de ejecución en el formato FSEDESHU-03/22, que se generen a partir de la firma del convenio SEDESHU-GTO-PSBMC-17/2022.

«**LAS PARTES**», una vez emitidos los anexos de ejecución formato FSEDESHU-03/22, deberán emitir los **Anexos de ejecución de la inversión municipal**, donde se detallará la inversión total y concurrencia de recursos del Fondo I Ramo 33 ejercicio fiscal 2022, Estatales y los recursos propios de JAPAMI.

Los anexos de ejecución de Inversión Municipal, bastará ser formalizados con la firma de los titulares de la Dirección de Inversiones Públicas y la Dirección General de JAPAMI.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

3/8

Cuenta bancaria para el manejo de los recursos

Tercera. «JAPAMI» se obliga a ingresar los recursos financieros que ministre «EL MUNICIPIO», en una cuenta bancaria productiva, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen, conforme al artículo 22 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA».

Ministración de recursos.

Cuarta. La ministración de los recursos a «JAPAMI» se realizará conforme a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observando para el efecto lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», siempre y cuando se expida previamente el recibo fiscal correspondiente, el cual debe contener los requisitos fiscales de Ley.

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones conferidas, «JAPAMI» se compromete a entregar a de manera periódica a «EL MUNICIPIO», copia impresa o en medio digital de la documentación comprobatoria correspondiente.

Normativa del gasto.

Quinta. El ejercicio de los recursos derivados de «EL PROGRAMA» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» vigentes para el ejercicio fiscal 2022 y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplica la normativa federal correspondiente.

Ejecución de las obras y acciones convenidas.

Sexta. Los recursos de las obras o acciones descritos en los Anexos de Ejecución, deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar el último día hábil del mes de diciembre de 2022.

En caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación del plazo establecido para la ejecución de la obra, «JAPAMI» deberá presentar la solicitud por escrito a «EL MUNICIPIO», manifestando las causas que lo motiven o justifiquen.

Responsabilidad de la ejecución de las obras.

Séptima. «JAPAMI», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «JAPAMI» deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

4/8

«JAPAMI», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo a las disposiciones normativas.

Contratación de obras.

Octava. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2022.

Cuando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «JAPAMI» dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «JAPAMI» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

Una vez contratadas las obras, «JAPAMI» deberá entregar a «EL MUNICIPIO» copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «JAPAMI» y la Contratista correspondiente.

Contratación de acciones.

Novena. La contratación de acciones, se realizará por parte de «JAPAMI», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«JAPAMI» deberá entregar a «EL MUNICIPIO», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «JAPAMI» y la Contratista correspondiente.

Aplicación de retenciones.

Décima. «JAPAMI», deberá considerar en los contratos de obra las retenciones correspondientes, de acuerdo a las disposiciones normativas para el ejercicio fiscal de 2022.

Relaciones con contratistas/proveedores.

Décima Primera. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «JAPAMI», por lo que «EL MUNICIPIO» no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «JAPAMI» se compromete a deslindar de toda responsabilidad a «EL MUNICIPIO» sobre

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

5/8

cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Volúmenes excedentes.

Décima Segunda. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que «**JAPAMI**» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de las obras o acciones convenidas.

Décima tercera. «**EL MUNICIPIO**» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «**JAPAMI**» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como a lo relativo a las acciones.

Entrega recepción de las obras o acciones.

Décima Cuarta. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «**JAPAMI**» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de las mismas a «**EL MUNICIPIO**», de acuerdo al formato FSEDESHU-05/22.

Al acto de entrega recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento a «**EL MUNICIPIO**».

Documentación comprobatoria.

Décima Quinta. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones «**JAPAMI**», deberá presentar la documentación comprobatoria conforme a lo establecido en el artículo 25 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**».

Puesta en operación y uso de la infraestructura básica.

Décima Sexta. En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «**EL PROGRAMA**», «**JAPAMI**» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de las mismas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalojo de aguas residuales, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos.

Décima Séptima. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «**JAPAMI**» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a «**EL MUNICIPIO**», según lo dispuesto en el artículo 26 de las Reglas de Operación de «**EL PROGRAMA**».

Cuando se detecte por «**EL MUNICIPIO**» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

6/8

en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«JAPAMI» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «EL PROGRAMA». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a «EL MUNICIPIO», señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución.

Décima Octava. «LAS PARTES» acuerdan que, si hubiera necesidad de realizar modificaciones a los Anexos de ejecución de la inversión municipal, «JAPAMI» presentará la propuesta a la Dirección de Inversiones Públicas para su autorización correspondiente.

Informes.

Décima Novena. «JAPAMI» se obliga a rendir a «EL MUNICIPIO» un informe pormenorizado mensual de la aplicación que haga de los recursos y acciones materia del presente convenio en el que se manifieste el avance físico y financiero de las obras y acciones.

Vigencia y actualización del Convenio.

Vigésima. El presente convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «LAS PARTES», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación.

Vigésima Primera.- Son causas de terminación del presente convenio:

- I. La realización del objeto materia del convenio de colaboración, en los términos de la Cláusula Primera del mismo.
- II. Por acuerdo de «LAS PARTES»,
- III. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;
- IV. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «LAS PARTES», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente convenio.

Publicidad informativa.

Vigésima Segunda. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «EL PROGRAMA», «JAPAMI» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine la Secretaría de Desarrollo Social y Humano y deberá ser colocado en la obra.

De conformidad con lo señalado por los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social”

7/8

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx



PMI-JAPAMI-PSBMC-01/2022



programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación «JAPAMI» deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos estatales y municipales, en igualdad de condiciones.

Interpretación y cumplimiento.

Vigésima Tercera. «LAS PARTES» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como a sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción.

Vigésima Cuarta. «LAS PARTES», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a las Reglas de Operación de «EL PROGRAMA». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «LAS PARTES» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Una vez que fueron leídos por «LAS PARTES» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Irapuato, Guanajuato., a los 19 días del mes de Septiembre del año 2022.

POR "EL MUNICIPIO"

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL

RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LUIS FERNANDO MICHEL BARBOSA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

POR "JAPAMI"

JOSÉ LARA LONA
DIRECTOR GENERAL

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

8/8

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Blvr. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia, Irapuato, Gto.

(462) 606 9100

www.japami.gob.mx

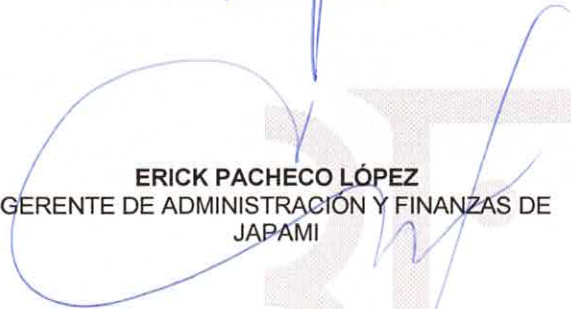
TESTIGOS:




MIGUEL ÁNGEL FONSECA GUTIÉRREZ
TESORERO MUNICIPAL




ENRIQUE GONZALEZ IBARRA
DIRECTOR DE INVERSIONES PÚBLICAS



ERICK PACHECO LÓPEZ
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE
JAPAMI



HUGO ALMARAZ MORENO
GERENTE DE INGENIERÍA Y PROYECTOS
DE JAPAMI



MIGUEL ALANIS BARROSO
DIRECTOR DEL AREA DE ADMINISTRACIÓN
DE OBRA DE JAPAMI



"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social"

9/8

ANEXO 1

A handwritten blue scribble consisting of several overlapping lines, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.A handwritten blue scribble consisting of several overlapping lines, possibly a signature or initials, located in the lower right quadrant of the page.

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS EN MI COMUNIDAD, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2022, EN ADELANTE «EL PROGRAMA», QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, REPRESENTADA A TRAVÉS DE SU TITULAR, EL ARQ. J. JESÚS OVIEDO HERRERA, ASISTIDO POR EL MTRO. J. RICARDO NARVÁEZ MARTÍNEZ, SUBSECRETARIO DE INCLUSIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL; Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, REPRESENTADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ «LA SECRETARÍA» Y «EL MUNICIPIO», RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO «LAS PARTES»; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El 31 de diciembre de 2021, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 261, Décima Quinta Parte, fueron publicadas las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2022, emitidas por «La Secretaría».

II. La asignación de recursos de «El Programa» se realizará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a las fuentes de financiamiento autorizadas por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

III. El Gobierno del Estado posee la convicción de que su vocación de servir a la ciudadanía guanajuatense, a través de las diversas acciones, proyectos y programas gubernamentales, se afirma en la atención transparente, honesta y eficaz de sus necesidades más apremiantes, impulsando el desarrollo social en la Entidad como ese proceso de crecimiento integral que permite mejorar las condiciones de vida de la población de Guanajuato

Así, es prioridad de este Gobierno fortalecer las condiciones sociales, económicas y culturales que permitan que los guanajuatenses y sus familias vivan en paz y tranquilidad.

IV. «La Secretaría», a través de «El Programa», tiene como objetivo general impulsar que las localidades rurales dispongan de infraestructura básica, complementaria o comunitaria, para contribuir a la reducción de la pobreza en el Estado de Guanajuato.

La población objetivo del Programa son las localidades rurales del Estado de Guanajuato, con infraestructura básica, complementaria o comunitaria insuficiente o en condiciones precarias, preferentemente en zonas de atención prioritaria y según los modelos de intervención establecidos por la Secretaría.

«El Programa» se suma a la nueva Política Social Estatal, «GTO CONTIGO SÍ», modelo que permitirá articular a todas las dependencias y entidades en la atención a las necesidades de la población directamente en los lugares en donde habitan, con la implementación de acciones orientadas a combatir la pobreza, fortalecer el desarrollo

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

social, y el tejido social con gente ayudando a la gente en un entorno de paz y sustentabilidad.

En el caso de obras o acciones que se financien con recursos del Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, la población objetivo se determina según lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social vigentes.

DECLARACIONES

I. De «La Secretaría»:

I.1 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo establecido en los artículos 80, primer párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3 segundo párrafo, 13 fracción IV y 26 fracción I, incisos a), c), f) y fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, fracción IX, 4, fracción I y 6 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 1, 2, 3, 4, fracción X, 5 y 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano.

I.2 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, es la dependencia encargada de procurar el desarrollo individual y comunitario de la población del estado, así como de formular, conducir y evaluar la política estatal de desarrollo social y las acciones correspondientes para el combate a la pobreza.

I.3 Que el **Arq. J. Jesús Oviedo Herrera**, acredita su personalidad jurídica con la que comparece con el nombramiento de fecha 15 de octubre de 2021, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, Lic. Diego Sinhue Rodríguez Vallejo, con fundamento en lo establecido en el artículo 17 párrafo primero, y 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 2, 3, 4 fracción XII, 6 y 7 fracciones XIX y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y 15 de las Reglas de Operación de «El Programa».

I.4 Que asiste en la suscripción del presente Convenio el **Mtro. J. Ricardo Narváez Martínez**, Subsecretario de Inclusión e Inversión para el Desarrollo Social, acreditando su personalidad mediante nombramiento oficial expedido el 1 de noviembre de 2021, por el Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato, contando con facultades para asistir al presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 párrafo quinto de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 5 fracción IV, 8, 25 fracciones I, VI, VII, IX y XIII, 27 y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, 2 fracción VII, 9 y 15 de las Reglas de Operación de «El Programa».

I.5 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Presa número 99, Zona Centro, código postal 36000, Guanajuato, Guanajuato.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social."

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

II. De «El Municipio»:

II.1 Que es una institución de orden público, base de la división territorial y de la Organización Política y Administrativa del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y libre en la administración de su hacienda pública y manejo de su patrimonio, de conformidad con lo previsto en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 y 107 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

II.2 Que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la ejecución de las acciones que se deriven del presente acuerdo, de conformidad a los Anexos de Ejecución que se generen, así como los expedientes técnicos debidamente integrados y validados por las dependencias normativas, en los cuales se incluyen los proyectos ejecutivos y demás requisitos que exige la normativa aplicable.

II.3 Que sus representantes cuentan con facultades legales para celebrar el presente Convenio y obligarse en los términos del mismo, con fundamento en lo establecido en los artículos 3, 76, fracciones I, inciso k), II, inciso g), V, incisos a) y b), VI, 77, fracciones I, IV, VII, XIII y XXII, 124, fracción I, y 128, fracción IX de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; además de contar con la autorización para suscribir convenios otorgada por el Ayuntamiento del Municipio.

II.4 Que para los fines y efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Palacio Municipal s/n Zona Centro C.P. 36500, de Irapuato, Guanajuato.

III. De «Las Partes»:

III.1 Que se reconocen conjuntamente la personalidad y la capacidad jurídica que ostentan para celebrar el presente instrumento y que en la expresión de sus voluntades no existe lesión, dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiere anularlo.

III.2 Que conocen y aplicarán la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; así como los Lineamientos Generales para la Aplicación de Recursos en Materia de Proyectos de Inversión para el Ejercicio Fiscal de 2022, emitidos por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración el 31 de diciembre de 2021, las Reglas de Operación de «El Programa» para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en los sucesivos la «LDFEFM» y demás leyes y disposiciones administrativas estatales o federales que se emitan para el ejercicio y control de los recursos.

CLÁUSULAS

Objeto

Primera. El presente Convenio tiene por objeto especificar las condiciones para la aplicación y transferencia de recursos de «El Programa» hacia «El Municipio», para que

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

éste, directamente o a través de terceros, lleve a cabo las gestiones para la realización de las obras o acciones establecidas en los Anexos de Ejecución, que se deriven del presente Convenio.

Concurrencia de recursos

Segunda. Con el objeto de cumplir con los alcances de «El Programa», «La Secretaría» podrá apoyar los componentes, a través de la coinversión de «El Municipio» y, en su caso, de los sectores sociales y privado, así como de otras fuentes de financiamiento, que podrán ser en razón de peso a peso o lo que determine «La Secretaría», conforme a las Reglas de Operación del Programa.

«La Secretaría» podrá reconocer la concurrencia de recursos en un esquema de obra por obra.

**Propuesta de inversión, Expedientes técnicos
y Padrón de personas beneficiarias**

Tercera. «El Municipio» entregará mediante oficio a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la propuesta de inversión de las obras o acciones en el formato FSEDESHU-01/22, el expediente técnico original de cada una de las obras propuestas, validados por la autoridad normativa correspondiente y el padrón de personas beneficiarias conforme a la forma y plazos señalados en las Reglas de Operación de «El Programa».

El incumplimiento a lo antes señalado, será motivo para que «La Secretaría» reoriente los recursos hacia proyectos debidamente preparados en los municipios del Estado, a fin de garantizar la aplicación de los recursos estatales de manera oportuna.

Para las obras a realizar con concurrencia estatal, «El Municipio» deberá integrar los presupuestos, observando los tabuladores de costos que publique la Unidad Estatal de Costos, en lo sucesivo «La UEC», conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 10 de los Lineamientos Administrativos que regulan la Organización y Funcionamiento de dicha Unidad, y de acuerdo con lo establecido en la fracción IV del artículo 13 de las Reglas de Operación de «El Programa».

La regulación antes referida, será conforme «La UEC» realice la publicación de los tabuladores de precios y de acuerdo con el tipo de obra a convenir.

Programa de Inversión y Anexos de Ejecución

Cuarta. Una vez requisitado como completa la documentación mencionada en la cláusula Tercera de este instrumento, y a partir de la firma del presente Convenio por «Las Partes», «La Secretaría» emitirá a «El Municipio» los Anexos de Ejecución en el formato FSEDESHU-03/22, en los que se precizarán:

- I. Descripción de las obras y acciones a realizar;
- II. Ubicación;
- III. Fuente de Financiamiento;
- IV. Inversión total y su concurrencia;
- V. Metas;
- VI. Número de personas beneficiarias;
- VII. Modalidad de ejecución; y

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

VIII. Ejecutor de las obras y acciones.

«El Municipio» regresará a «La Secretaría» los Anexos de Ejecución debidamente firmados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, en el menor tiempo posible, a efecto de solicitar la primera ministración de recursos.

Con la emisión de los anexos de ejecución, el ejecutor de las obras dará inicio al proceso de contratación señalado en el artículo 20 de las Reglas de Operación de «El Programa».

Responsabilidad en la aplicación de los recursos

Quinta. «El Municipio» deberá garantizar el ejercicio oportuno de los recursos, conforme a la normativa aplicable a las fuentes de financiamiento convenidas. En caso de extemporaneidad en los trámites de ministración de recursos, terminación física de la obra y comprobación del ejercicio del gasto, «El Municipio» deberá aportar los recursos financieros faltantes, a fin de garantizar que la obra se ejecute en su totalidad conforme a las metas convenidas establecidas en los Anexos de Ejecución y se cumpla con las obligaciones contractuales respectivas.

Cuenta bancaria para el manejo de los Recursos

Sexta. Previo a la ministración de recursos, «El Municipio» deberá aperturar una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos, en la cual deberá estar identificado el gasto de inversión para el pago de la obra o la acción, así como los productos financieros que se generen.

Para el efecto, «La Secretaría» informará por medio digital o impreso a «El Municipio», las cuentas bancarias necesarias para el manejo de los recursos de acuerdo con las fuentes de financiamiento autorizadas.

Ministración de recursos

Séptima. La ministración de los recursos a «El Municipio» se realizará conforme a la modalidad de ejecución y al tipo de obras o acciones, observado para el efecto lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de las Reglas de Operación de «El Programa», así como a los oficios circulares que para el efecto emita «La Secretaría».

A efecto de documentar el ejercicio del gasto de cada una de las obras o acciones convenidas, «El Municipio» se compromete a entregar de manera periódica a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de la documentación comprobatoria correspondiente.

Normativa del gasto

Octava. El ejercicio de los recursos derivados de «El Programa» se realizará en términos de lo previsto en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022, la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, las Reglas de Operación de «El Programa» vigentes para el Ejercicio Fiscal 2022, la «LDFEFM» y demás normativa aplicable.

En caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal correspondiente.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Aportaciones de las personas beneficiarias

Novena. «El Municipio», llevará a cabo la recuperación de los recursos que en su caso aporten las personas beneficiarias, los cuales se señalarán en los Anexos de Ejecución, ajustándose a las siguientes estipulaciones:

- I. «El Municipio», debe celebrar convenios con las personas beneficiarias, en los que se determine la forma y condiciones de la aportación;
- II. La cobranza y administración de las aportaciones de las personas beneficiarias la efectuará «El Municipio», sin la intervención de «La Secretaría».
- III. No existirá ninguna relación jurídica entre «La Secretaría» y las personas beneficiarias en lo concerniente a la asignación y cobro de aportaciones.

Ejecución de las obras y acciones convenidas

Décima. Las obras o acciones descritas en los Anexos de Ejecución deberán estar vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago a más tardar en el presente ejercicio fiscal, y deberán iniciar su ejecución en los términos establecidos en los contratos de obra, privilegiando la terminación de las etapas programadas al 31 de diciembre de 2022.

«La Secretaría», con base en los programas de obra, determinará los plazos para la ejecución y comprobación de las obras o acciones que superen el presente ejercicio fiscal, siempre y cuando, las disposiciones normativas así lo permitan. Y en el mismo sentido, en caso de situaciones supervenientes, contingentes o excepcionales, que motiven o justifiquen la ampliación de dicho plazo, «El Municipio» deberá de presentar la solicitud por escrito a «La Secretaría» para su revisión y análisis, y en su caso, aprobación.

Responsabilidad de la ejecución de las obras

Décima Primera. «El Municipio», tendrá a su cargo la planeación, programación, contratación, ejecución, administración y supervisión de las obras o acciones que se lleven a cabo de conformidad con el presente Convenio y será responsable directo de la correcta aplicación de los recursos en el tiempo y forma acordados, lo cual deberá realizar en los términos estipulados por la legislación y conforme a lo especificado en las Reglas de Operación de «El Programa» y demás normativa. Asimismo, deberá implementar los mecanismos y procesos para el control de la calidad de los materiales y de la ejecución de la obra.

En los procesos constructivos, administrativos y jurídicos que se deriven de la ejecución de las obras o acciones, «El Municipio» deberá observar las normas constructivas y la normatividad, así como lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

«El Municipio», ejecutará las obras o acciones, conforme al proyecto ejecutivo o términos de referencia integrado en el expediente técnico, debidamente validado por la dependencia normativa correspondiente. Asimismo, es responsable de tener la resolución de impacto ambiental o su exención, la acreditación de la propiedad o liberación de las afectaciones, y de los permisos necesarios para llevar a cabo la obra o acción, de acuerdo las disposiciones normativas.

En la ejecución de obras de electrificación para dotar del servicio de energía eléctrica a viviendas, «El Municipio» deberá obtener a través del contratista correspondiente, la

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

aprobación de la Comisión Federal de Electricidad respecto del proyecto convenido para su construcción, así como llevar a cabo el procedimiento establecido por dicha Comisión en la modalidad de construcción de obras por terceros. Para este efecto, «El Municipio» deberá contratar empresas calificadas y avaladas en el ramo.

Contratación de obras

Décima Segunda. Para la contratación de la obra pública, los procedimientos de contratación deberán realizarse con base en lo dispuesto en la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 76 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2022.

Quando se celebren contratos, a través de los procedimientos de licitación simplificada o de adjudicación directa, «El Municipio» dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, enviará al órgano de control interno correspondiente una relación de los contratos celebrados durante el mes inmediato anterior, conforme a lo señalado en el artículo 73 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Las obras o acciones que cuenten con recursos federales se sujetarán a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación federal correspondiente.

De igual forma, para la contratación de obra pública con recursos 100% municipales, «El Municipio» se sujetará a las normas y montos de adjudicación señalados en la legislación aplicable a los recursos municipales.

«El Municipio» deberá entregar a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las obras convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «El Municipio» y la contratista correspondiente.

Contratación de acciones

Décima Tercera. La contratación de acciones, se realizará por parte de «El Municipio», conforme a la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, así como a los montos máximos y límites respectivos señalados en el artículo 73 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2022; en caso de existir concurrencia de recursos federales se aplicará la normativa federal para el efecto.

«El Municipio» deberá entregar a «La Secretaría», copia impresa o en medio digital, de los contratos de cada una de las acciones convenidas, en el plazo inmediato en el que dichos documentos se encuentren debidamente firmados por «El Municipio» y la contratista correspondiente.

Relaciones con contratistas/proveedores

Décima Cuarta. Las relaciones jurídicas con los contratistas o proveedores serán únicamente con «El Municipio», por lo que «La Secretaría» no tendrá derechos ni obligaciones de las cuales haya que exigir su cumplimiento. «El Municipio» se compromete

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

a deslindar de toda responsabilidad a «La Secretaría» sobre cualquier reclamación o acción legal, que, en su caso, promovieren los contratistas o proveedores en contra de ésta.

Reasignación de recursos

Décima Quinta. Una vez que las obras o acciones se encuentren contratadas, «La Secretaría» podrá disponer del saldo restante que resulte de los recursos estatales convenidos con «El Municipio» y los recursos estatales contratados, quedando facultada para su reasignación en los términos de la normativa.

Volúmenes excedentes y conceptos fuera de catálogo

Décima Sexta. En el supuesto de que, durante la ejecución de la obra correspondiente, existan volúmenes excedentes o conceptos fuera de catálogo, éstos podrán ser cubiertos con los recursos convenidos, en el entendido de que «El Municipio» deberá aportar la totalidad de los recursos necesarios para la terminación de la obra, en caso de que éstos superen la cantidad convenida.

Por ningún motivo se suspenderán o dejarán obras o acciones inconclusas.

Verificación de las obras o acciones convenidas

Décima Séptima. «La Secretaría» cuando lo considere necesario podrá realizar la verificación física de las obras o acciones convenidas, pudiendo solicitar la información y la documentación necesaria a «El Municipio» respecto a los procesos constructivos y administrativos de las obras, así como lo relativo a las acciones.

Entrega-recepción de las obras o acciones

Décima Octava. Una vez concluidas las obras o acciones y realizado el finiquito de los trabajos, «El Municipio» procederá en los términos de la normativa aplicable, a realizar el proceso de entrega-recepción, elaborando las actas correspondientes y entregando copia de estas a «La Secretaría», de acuerdo con el formato FSEDESHU-05/22.

Al acto de entrega-recepción se deberá convocar a los órganos de control interno competentes, con al menos cinco días hábiles de anticipación, adjuntando copia del finiquito de las obras o acciones y hacerlo del conocimiento de «La Secretaría».

Documentación comprobatoria

Décima Novena. Dentro de los 30 días posteriores a la fecha de terminación de las obras o acciones, «El Municipio», deberá presentar la documentación comprobatoria señalada en el artículo 25 de las Reglas de Operación de «El Programa», y conforme a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Convenio.

Puesta en operación y uso de la infraestructura

Vigésima. Una vez concluidas físicamente las obras, «El Municipio» será responsable de la puesta en operación de estas, conforme a lo señalado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado y los municipios de Guanajuato.

En las obras de infraestructura básica que se realicen mediante «El Programa», «El Municipio» será responsable de gestionar ante las instancias correspondientes, la puesta en operación de estas, así como de fomentar y promover con las personas beneficiarias, el

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

uso y aprovechamiento de dicha infraestructura, a fin de acceder a los servicios de agua potable, desalajo de aguas residuales o energía eléctrica, según corresponda.

Reintegro de recursos, saldos o productos

Vigésima Primera. En el caso de que al cierre de la ejecución de las obras o las acciones se determinen saldos de los recursos ministrados no ejercidos, «El Municipio» deberá proceder a su reintegro más los productos financieros generados a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, conforme a las disposiciones normativas aplicables, informando a «La Secretaría».

Cuando se detecte por «La Secretaría» o por los órganos de control, vigilancia y fiscalización competentes, irregularidades en la aplicación de los recursos que le fueron asignados, o que estos no hayan sido ejercidos en el tiempo y forma pactados, el ejecutor de los recursos invertidos por el Estado, procederá al reintegro total de estos, así como sus respectivos productos financieros.

«El Municipio» deberá mantener identificados los productos financieros o rendimientos generados en la cuenta bancaria productiva destinada únicamente al manejo de los recursos derivados de las fuentes de financiamiento, indicadas en los Anexos de Ejecución de «El Programa». Asimismo, deberá realizar el reintegro de estos a la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, señalando el origen de los recursos.

Modificaciones a los anexos de ejecución

Vigésima Segunda. «Las Partes» acuerdan que, si hubiera la necesidad de realizar modificaciones a los anexos de ejecución, «El Municipio» presentará a la Dirección General de Inversión para la Infraestructura Social, adscrita a «La Secretaría», la solicitud con la justificación técnica, económica o social, además del formato FSEDESHU-01/22 modificado y, cuando «La Secretaría» lo determine necesario, los expedientes técnicos validados, para su análisis y en su caso aprobación.

Una vez autorizada la modificación, «La Secretaría» emitirá el Anexo de Ejecución Modificatorio o por causas que impidan la ejecución de obras o acciones, el Anexo de Cancelación del Anexo de Ejecución, según corresponda.

Vigencia y actualización del Convenio

Vigésima Tercera. El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y concluirá al total cumplimiento de su objeto.

De la misma forma, el presente Convenio podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por «Las Partes», lo que deberá constar por escrito y surtirá sus efectos a partir de su suscripción.

Causas de terminación

Vigésima Cuarta. Son causas de terminación del presente Convenio:

- I. Por acuerdo de «Las Partes»;
- II. Cuando se presenten condiciones económicas extraordinarias o imprevisibles, que impidan la ejecución de las obras o acciones;

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

- III. Por caso fortuito o de fuerza mayor, que sean ajenos a la voluntad de «Las Partes», y que motiven el incumplimiento de las obligaciones específicas que se establecen en el presente Convenio.
- IV. Cuando se haya formalizado el presente instrumento y no existan obras convenidas, se podrá realizar un convenio modificatorio para cancelar las obligaciones y compromisos de «Las Partes».

Publicidad informativa

Vigésima Quinta. En cada lugar donde se lleven a cabo las obras o acciones de «El Programa», «El Municipio» será responsable de colocar en un lugar visible el letrero informativo que indique el origen de los recursos, montos invertidos y metas a ejecutar; el costo de esta señalización podrá ser con cargo al presupuesto de las mismas.

El letrero informativo será de acuerdo al formato que determine «La Secretaría» y deberá ser colocado en la obra, considerando la normativa que en materia electoral aplique.

De conformidad con lo señalado en los artículos 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 53 de las Reglas de Operación de «El Programa», la publicidad e información relativa a éste, deberá identificarse perfectamente, incluyendo la siguiente leyenda: «Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social».

En la celebración de los actos protocolarios referentes a la inauguración de las obras o acciones, así como la difusión en medios de comunicación «El Municipio» deberá señalar la participación de la concurrencia de recursos de «La Secretaría», en igualdad de condiciones a las utilizadas por «El Municipio».

Interpretación y Cumplimiento

Vigésima Sexta. «Las Partes» convienen que el presente instrumento, es un acto de buena fe y su finalidad es satisfacer necesidades básicas de la colectividad, por lo que realizarán todas aquellas acciones que sean necesarias para su adecuado cumplimiento y observancia. En caso de presentarse diferencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento, se comprometen a resolverlas de común acuerdo, así como sujetar todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en las Reglas de Operación de «El Programa» y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Jurisdicción


Vigésima Séptima. «Las Partes», harán su mejor esfuerzo para resolver las diferencias o controversias que pudieran surgir con motivo del presente Convenio. En caso de no ponerse de acuerdo, se atenderá en primer término a lo dispuesto por las Reglas de Operación de «El Programa». De subsistir alguna controversia, se atenderá a lo establecido por la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como las demás leyes aplicables y disposiciones que emita el Ejecutivo del Estado, a través de sus dependencias o entidades y en lo que proceda por la legislación federal correspondiente, en los términos previstos por el artículo 88 fracción XV, apartado A, inciso b) de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, «Las Partes» se someterán a la jurisdicción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

CONVENIO PARA LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS DEL PROGRAMA SERVICIOS BÁSICOS
EN MI COMUNIDAD PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

Una vez que fueron leídos por «Las Partes» los antecedentes, declaraciones y cláusulas, y enteradas de su alcance y contenido legal, firman el presente Convenio en dos tantos en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 05 días de julio del año 2022.

Por «La Secretaría»



Arq. J. Jesús Oviedo Herrera
Secretario de Desarrollo Social y Humano



Mtro. J. Ricardo Narváez Martínez
Subsecretario de Inclusión e Inversión
para el Desarrollo Social

Por «El Municipio»



C.P. Lorena del Carmen Alfaro Garcia
Presidenta Municipal



Lic. Rodolfo Gomez Cervantes
Secretario del Ayuntamiento

La presente hoja de firmas pertenece al Convenio de Asignación de Recursos Programa Servicios Básicos en mi Comunidad, para el ejercicio fiscal de 2022, celebrado por la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y el Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato de fecha 05 de julio del 2022.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"